



Asunto: Se presenta propuesta para el nombramiento de las y los Integrantes del Ayuntamiento que habrán de formar parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Guanajuato.

**Honorable Ayuntamiento de Guanajuato,
Presente:**

Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, con fundamento en el artículo 264 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 9, fracciones I y IV, del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, por este medio presento para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno, la propuesta para el nombramiento de las y los Integrantes del Ayuntamiento que habrán de formar parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Guanajuato, de conformidad con las siguientes:





Consideraciones:

Primera. Facultades de la Presidenta Municipal. El artículo 26, fracción II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que es atribución de la persona titular de la Presidencia Municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

En observancia a lo anterior, y debido a que el artículo 264 de la misma Ley, señala que en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, se deberá crear un órgano denominado Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, por lo tanto, para tales efectos, se presenta esta propuesta para la consideración y votación del Pleno del Ayuntamiento.

Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que presenta la Presidenta Municipal, atento a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108, 117, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Guanajuato; 20, 25, fracción IV, incisos a) y h), y 264, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y, 9, fracciones I y IV, del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, debido a que estos preceptos jurídicos atribuyen al Órgano de Gobierno, en materia de hacienda pública municipal, la participación en la aprobación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, así como la conformación y nombramiento dentro de los primeros treinta días hábiles de la constitución del Ayuntamiento, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.

Tercera. De la propuesta. El artículo 264 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, señala que en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, se deberá crear un órgano especializado denominado Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, el cual se integrará con una regidora o regidor de cada una de las fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y personas servidoras públicas que determine el mismo, atendiendo al criterio de paridad de género, de acuerdo con las áreas de apoyo requeridas o el carácter de la operación y que se nombrará dentro de los primeros treinta días hábiles de la constitución del Ayuntamiento, lo cual se hace en este momento a fin de dotar de herramientas



jurídicas al gobierno municipal para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Adiciona dicho precepto legal, en su segundo párrafo, que a las reuniones de dicho Comité se convocará a la persona titular de la Contraloría Municipal quien deberá asistir y tendrá derecho a voz.

En correspondencia con lo anterior, el artículo 9, del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, señala que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del municipio de Guanajuato, estará conformado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, cargo que recae en el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador General;
- III. El Tesorero Municipal, que actuará como vocal;
- IV. Un integrante del Ayuntamiento, por cada una de las diversas fuerzas políticas que lo integran, los cuales actuarán como vocales;
- V. El titular de la Dirección;
- VI. El titular del Órgano de Control Interno; y
- VII. El titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En donde los miembros enlistados tendrán derecho a voz y voto, excepto los mencionados en las fracciones V, VI y VII, los cuales tendrán sólo voz; y, en



donde cada miembro titular podrá designar a un suplente con voz y voto para aquellos casos en los que no pudiere asistir a las reuniones del Comité.

Así, por lo que hace estrictamente a los Integrantes del Ayuntamiento que habrán de nombrarse para formar parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Guanajuato, de lo previamente expuesto, se advierte que además de la titular de la Presidencia Municipal, se deberá incorporar a una regidora o regidor de cada una de las fuerzas políticas que constituyen el Ayuntamiento.

Atendiendo a lo anterior, y considerando que es un hecho notorio y público que de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, en relación con las Constancias de Asignación de Regidurías para el mismo periodo, expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se advierte que nuestro Ayuntamiento se integra por representantes de las diversas fuerzas políticas denominadas por sus siglas PAN, MORENA, PRI, MC y PT, por lo tanto, en términos del artículo 264 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 9, fracciones I y IV, del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, por este medio se formula la propuesta de nombramiento de las y los Integrantes del Ayuntamiento que habrán de formar parte del Comité de





Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Guanajuato, al tenor siguiente:

Integrantes del Ayuntamiento que habrán de incorporarse al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Guanajuato.

Artículo 9, fracción I, del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato:

Presidenta Municipal	Samantha Smith Gutiérrez	Presidenta del Comité
-----------------------------	--------------------------	-----------------------

Artículo 264 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 9, fracción IV, del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato:

Vocales:			
Regidora	María Fernanda Vázquez Sandoval.	PAN	
Regidor	Paulo Edgar Ramírez Noguez.	PRI	
Regidora	Liliana Alejandra Preciado Zárate	MC	
Regidora	Olga Fabiola Durán Torres	PT	
Regidora	Celia Carolina Valadez Beltrán.	MORENA	





Debido a lo anterior, se formula la propuesta que antecede, a efecto de que el Pleno apruebe el nombramiento de las y los Integrantes del Ayuntamiento previamente enlistada, que habrán de formar parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Guanajuato, en el entendido de que en términos del artículo 9 del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Guanajuato, dichos Ediles podrán designar a un suplente con derecho a voz y voto para aquellos casos en que por cualquier razón no pudieren asistir a las reuniones del Comité.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Presidenta Municipal, Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, está facultada para presentar ante el Pleno del Ayuntamiento la presente propuesta para que, en su caso, se apruebe el nombramiento de las y los Integrantes del Ayuntamiento que habrán de formar parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Guanajuato, atento a lo señalado en la consideración primera.





Segundo. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

Tercero. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en los términos de la consideración tercera, aprueba la propuesta de nombramiento que presenta la Presidenta Municipal, de las y los Integrantes del Ayuntamiento que habrán de formar parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Guanajuato.

Cuarto. Notifíquese el sentido del presente acuerdo a las diversas dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente,

Guanajuato, Gto., a 10 de octubre de 2024.

**Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal.**

